



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Aprobación definitiva del presupuesto del ayuntamiento
para el ejercicio de 2025*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo resumido por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	30.350,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.646,34
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	7.650,00
6.	Inversiones reales	149.644,05
	Total presupuesto	248.390,39

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	59.200,00
2.	Impuestos indirectos	3.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.300,00
4.	Transferencias corrientes	55.320,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.200,00
7.	Transferencias de capital	78.170,39
	Total presupuesto	248.390,39

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Inés. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención. Grupo A1. Número de plazas: 1, 25% jornada.

B) Personal laboral fijo, número plazas:

Limpiador/a. Número de plazas: 1. Tiempo parcial.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A 4 de marzo de 2025.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García